



Constancia Secretarial. (02/06/2021) En la fecha, se hace constar que la siguiente providencia se notifica en estados del 3 de diciembre de 2020.

Dora Sophia Rodríguez.
Secretaria

Auto de sustanciación
Disminución de cuota alimentaria
860013110001 2018 00315 00

Mocoa, dos (2) de junio de dos mil veintiuno (2021)

Vista la nota secretarial que antecede y revisada la solicitud, se tiene que la petición de la madre del menor alimentario consiste en que se requiera a ARL POSITIVA para que se sirvan descontar las cuotas adicionales de alimentos concertadas por las partes y reducidas a un porcentaje del 25% en providencia del 12 de diciembre de 2019, lo cual hasta la fecha no se han efectuado.

Al respecto se determina que la solicitud elevada ya fue resuelta mediante proveído del 18 de diciembre de 2020; no obstante, con el fin de garantizar los derechos fundamentales del alimentario y para evitar un nuevo posible incumplimiento de la orden judicial, el juzgado procederá a oficiar nuevamente a la entidad pagadora de la mesada pensional del alimentante, para que en lo sucesivo cumplan con el pago de la cuota alimentaria en los términos establecidos en sentencia del 12 de diciembre de 2019, so pena de las sanciones legales.

En consecuencia, el Juzgado de Familia del Circuito de Mocoa,

RESUELVE

PRIMERO.- OFICIAR nuevamente a ARL POSITIVA para recordarles que deben dar estricto cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero de la parte resolutive de la sentencia complementaria proferida el 12 de diciembre de 2019 dentro de este asunto. Adviértase de las consecuencias legales por desacato a la orden impartida.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

JUAN CARLOS ROSERO GARCIA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 PROMISCOUO DE FAMILIA DE CIRCUITO DE MOCOA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

bcc2a88f904327de0174a6364779adbd3d1d77efb1a6e7f75b9c736b2476a72c

Documento generado en 02/06/2021 04:08:37 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>